

demandante de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dictada, leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez sustituta que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día veintiuno de junio de dos mil cinco. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Josefa Uceda Lantres, extendiendo y firmo la presente en Málaga a dieciocho de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 327/2005. (PD. 4996/2006).

NIG: 2906742C20050007308.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 327/2005. Negociado: 7. Sobre: Reclamación.

De: Banesto Renting, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Javier López Armada.

Contra: Maxtel 2000 Telemarketing, S.L., Juan José Cue Benítez y Sandra Batista da Luz.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 327/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia Catorce de Málaga a instancia de Banesto Renting, S.A., contra Maxtel 2000 Telemarketing, S.L., Juan José Cue Benítez y Sandra Batista da Luz, sobre reclamación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Málaga a 18 de septiembre de 2006.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Catorce de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 327/05 seguidos ante este Juzgado a instancia de Banesto Renting, S.A., representada por el Procurador Sr. López Armada, y defendida por el Letrado Sr. Caravaca Cid, contra Maxtel 2000 Telemarketing, S.L.; Juan José Cue Benítez y Sandra Batista da Luz, declarados en rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Armada en nombre y representación de Banesto Renting, S.A., contra Maxtel 2000 Telemarketing S.L.; Juan José Cue Benítez y Sandra Batista da Luz, debo condenar y condeno a los demandados abonar al actor la cantidad de 70.785,73 euros, cantidad que devengará el interés pactado

(2% mensual) desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas para la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Maxtel 2000 Telemarketing, S.L., Juan José Cue Benítez y Sandra Batista da Luz, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de noviembre de dos mil seis.- El Magistrado-Juez.

EDICTO de 4 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1173/2004. (PD. 4993/2006).

NIG: 2906942C20040008192.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1173/2004. Negociado: MC. De: 3B Andalucía, S.A.

Procuradora: Sra. Marta García Docio.

Contra: Internet Gaming Entertainment, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1173/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (Antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de 3B Andalucía, S.A., contra Internet Gaming Entertainment, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 198/2006

En Marbella, a 11 de julio de 2006.

Beatriz Sánchez Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario, bajo el núm. 1173/2004, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la entidad 3B Andalucía, S.A., representada por la Procuradora Sra. Gracia Docio y asistida de la Letrada doña Silvana Cuevas Guerrero, contra la entidad Internet Gaming Entertainment, S.L., recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad 3B Andalucía, S.A., representada por la Procuradora Sra. Gracia Docio, contra la entidad Internet Gaming Entertainment, S.L., debo condenar y condeno a la mencionada demandada al pago de la cantidad de 7.563,38 euros más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda con expresa condena en costas a la demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 457 y ss de la Ley 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Internet Gaming Entertainment, S.L., extendiendo y firmo la presente en Marbella, a cuatro de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1418/2005. (PD. 4959/2006).

Número de Identificación General: 4109100C20050041740.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1418/2005. Negociado: 1.

E D I C T O

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 1418/2005-1, en los que figuran las siguientes partes:

Partes demandantes:

Don Carlos García Bosch.

Doña Concepción Pérez Moñino.

(Ambas partes comparecieron representadas por el Procurador de los Tribunales don Javier Martín Añino y con la asistencia Letrada de doña Berta María Ferrero Rodríguez.)

Parte demandada:

La Compañía Lagos del Serrano, Sociedad Anónima, declarada en situación de rebeldía al no haber comparecido en las presentes actuaciones.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Condenar a Lagos del Serrano, Sociedad Anónima, a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito el día 30 de mayo de 1976 con don Carlos García Bosch y doña Concepción Pérez Moñino, relativo a la parcela señalada con el número E-1, de una superficie de 1.200 m², en la Urbanización Lagos del Serrano del municipio de El Ronquillo (Sevilla), previa segregación de la misma de su finca matriz, que es la finca registral núm. 3423 del Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla.

Para la efectividad de lo acordado, Lagos del Serrano, Sociedad Anónima se servirá comparecer en alguna de las Notarías de esta ciudad, en la fecha previamente acordada con don Carlos García Bosch y doña Concepción Pérez Moñino, a fin de proceder al otorgamiento, advirtiéndole de que en caso de no hacerlo se hará a su costa, supliendo el juzgador la voluntad de la parte vendedora/demandada.

2.º Condenar a Lagos del Serrano, Sociedad Anónima, a abonar las costas procesales que se hubieran causado.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a siete de noviembre de dos mil seis.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 5.6.2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto boletín para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Sevilla, a siete de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 20 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 2/2005. (PD. 4962/2006).

NIG: 4109100C20040040681.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 2/2005. Negociado: M.
Sobre: Resolución de contrato de adjudicación y promesa de venta.
De: Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA).
Procurador: Sr. Emilio Alfonso Onorato Ordóñez.
Contra: Don Manuel Pereira Hidalgo e Isabel Santos Pérez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 2/2005-M, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) contra Manuel Pereira Hidalgo e Isabel Santos Pérez sobre resolución de contrato de adjudicación y promesa de venta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 476/06

En Sevilla, a veinte de abril de dos mil seis.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 2/2005-M, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Empresa. Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) con Procurador don Emilio Alfonso Onorato Ordóñez y Letrado don Jesús Ventura Serrano; y de otra como demandado don Manuel Pereira Hidalgo y doña Isabel Santos Pérez, sobre resolución de contrato de adjudicación de piso y otros extremos, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Emilio Onorato Ordóñez, en representación de Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA), contra don Manuel Pereira Hidalgo y doña Isabel Santos Pérez, sobre resolución de contrato de adjudicación de piso y otros extremos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando resuelto de pleno derecho por incumplimiento imputable a la parte demandada el contrato de adjudicación y promesa de venta celebrado en esta ciudad el día 6 de febrero del año 1985, relativo al piso sito en esta ciudad, Barriada de Pino Montano, Conjunto de las 2.965 viviendas sociales, bloque 816, planta 3.ª, letra A, tipo A-1, hoy rotulado con la calle Tintorerías, número 6, planta 3.ª, letra A, de la indicada Barriada de Pino Montano, celebrado entre el antiguo Patronato Municipal de la Vivienda de Sevilla y el codemandado don Manuel Pereira Hidalgo, de cuyo contrato es titular actual por subrogación la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A. (EMVISESA), condenando en consecuencia a los demandados don Manuel Pereira Hidalgo y a su esposa doña Isabel Santos Pérez a estar y pasar por la anterior declaración resolutoria y a que en término de Ley desalojen y dejen completamente libres de enseres y moradores la indicada vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento en su caso, con derecho por parte de la entidad actora a recuperar la posesión del inmueble adjudicado por el demandado; e imponiendo expresamente a los susodichos demandados el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, en ambos efectos, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días: artículo 455.1.º, LEC.